

# Reforma fiscal 2014

## Industria Minera

**Contenido:**

- **Derecho Especial sobre Minería**
- **Derecho Adicional de Minería**
- **Derecho Extraordinario de Minería**
- **Otros Cambios Relevantes**

El pasado 31 de octubre, el Congreso de la Unión aprobó la Reforma fiscal con algunos cambios a lo propuesto originalmente por el Ejecutivo. Se espera que sea publicada en el Diario Oficial antes del fin del año y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.

Esta Reforma Fiscal aboga diversas leyes como la LIETU, LIDE y la actual LISR, y se emite una nueva LISR más breve y simplificada e incluye cambios a las demás leyes fiscales, entre los cuales están las reformas a la Ley Federal de Derechos que incluyen nuevos derechos a la minería.

Este documento describe algunos de los nuevos derechos que deben ser considerados por las compañías mineras:

## Derecho Especial sobre Minería

El Derecho Especial sobre Minería estipula que los propietarios de concesiones y asignaciones mineras están sujetos a un pago anual de derechos sobre minería del 7.5% de la utilidad que resulte de disminuir de los ingresos derivados de las ventas de actividad extractiva, ciertas deducciones. Los principales detalles son:

- Los ingresos que se incluyen son todos los que se consideran para efectos de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta con la excepción de (i) intereses, (ii) ajuste anual por inflación, y (iii) el efectivo recibido en préstamos, aportación para futuros aumentos de capital que rebasen el límite de \$600,000 pesos que no son reportados a las autoridades.
- Las deducciones a incluir son las mismas de acuerdo a la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta con la excepción de (i) depreciación fiscal, (ii) intereses, (iii) ajuste anual por inflación y (iv) contribuciones pagadas por la misma actividad minera.
- Las características adicionales del Derecho Especial sobre Minería son: (i) permite deducciones sobre gastos incurridos en trabajos de exploración y prospección minera (vía la amortización o depreciación de dichos gastos), (ii) no permite la deducción de otras contribuciones relativas por la actividad minera (por ejemplo el Derecho Extraordinario sobre Minería descrito más adelante) y (iii) permite un crédito por el pago de derechos por hectárea pagados.
- El pago debe ser enterado a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente.

Es importante destacar que existe un estímulo fiscal incluido en la Ley de Ingresos para 2014 que otorga un crédito equivalente al monto pagado del derecho descrito en esta sección, a aplicarse contra el Impuesto Sobre la Renta del mismo ejercicio fiscal. Únicamente los contribuyentes que tengan menos de \$50 millones de pesos en ingresos acumulables pueden aplicar este beneficio.

## Derecho Adicional de Minería

El Derecho Adicional de Minería consiste en un aumento del 50% en los derechos por hectárea por concesiones no exploradas o explotadas durante dos años continuos por los primeros 11 años de haber obtenido la concesión.

Adicionalmente, existe un incremento del 100% en los derechos por hectárea por concesiones que no sean exploradas o explotadas por un periodo de dos años a partir de décimo segundo ejercicio de tenencia de la concesión. Este derecho se debe liquidar semestralmente en enero y julio de cada año.

## Derecho Extraordinario de Minería

Este derecho de nueva creación es aplicable a las ventas de oro, plata y platino durante el ejercicio fiscal y está establecido que sea a una tasa del 0.5%. El pago se debe llevar a cabo a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente y se debe determinar sobre las ventas de todas las concesiones propiedad del contribuyente. Se requiere explícitamente que los contribuyentes deben mantener cuentas separadas para identificar las ventas de oro, plata y platino. El cumplir con estos derechos es independiente de cualquier otro derecho.

## Otros Cambios Relevantes

Algunos de los cambios relevantes aprobados por el Congreso son los siguientes. Favor de tomar en cuenta que esta no es una lista completa de todos los cambios a la legislación. Un Boletín Fiscal con los cambios completos se ha emitido por separado.

- La opción actual en la Ley que permite la deducción de los gastos de exploración de yacimientos minerales en el mismo periodo en que se incurren fue eliminado. El tratamiento fiscal será de una amortización anual de 10%.
- Se aprobó mantener en 30% la tasa de impuestos corporativos y es la tasa que quedará fija.
- La opción de aplicar la deducción inmediata de inversiones fue eliminada de la Ley por lo que ya no sería aplicable a partir de 2014.
- Pagos a empleados que a su vez no son ingreso gravable para el trabajador tendrán una porción no deducible del 53% para el empleador. Por otra parte, el monto no deducible se puede reducir al 47% en caso de que el contribuyente mantenga el mismo nivel de beneficios a los trabajadores año con año.
- El Dictamen Fiscal es ahora opcional y está disponible para contribuyentes que exceden los \$100 millones de pesos en ingresos acumulables.
- Se establece un nuevo gravamen del 10% de tasa de retención sobre dividendos pagados a personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero. Este es aplicable a las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 que sean distribuidas por la persona moral, para ello se deberá iniciar una CUFIN con dichas utilidades. Los beneficios de los Tratados serían aplicables ya que es un impuesto retenido y no un impuesto corporativo como lo había propuesto el Ejecutivo. Esto está sujeto al cumplimiento adicional de que se establezca que existe tributación en ambos países por este tipo de ingreso.
- El Régimen de Consolidación Fiscal fue eliminado; para tales efectos se establece que hay una desconsolidación por la que se tiene que pagar el impuesto diferido en cinco ejercicios de 2014 a 2018; en su lugar se establece un nuevo sistema más simple llamado de Integración que se basa en el diferimiento del ISR hasta por 3 años.
- Una nueva regla de pagos a partes relacionadas fue incorporada en la Ley. Esta regla estipula que los pagos a una entidad controlada serán no deducibles en caso de que se cumplan los siguientes tres supuestos:
  - Pagos hechos a una entidad extranjera que controle o sea controlada por el contribuyente ya sea por sí mismo o interpósita persona.
  - Sean por intereses, regalías o asistencia técnica.
  - Que los pagos se hagan a (i) entidades transparentes en donde los miembros no son sujetos a impuestos, (ii) el pago se considera como inexistente para efectos fiscales, o (iii) la entidad extranjera no considera los ingresos como gravables de acuerdo a su legislación local.
- La disposición propuesta por el Ejecutivo que consistía en la “sustancia sobre la forma” finalmente no fue incluida en el Código Fiscal.

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak , SM 6, M 1, lote 1, piso 10  
77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito, E-2, Piso 1  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo 8450, Parque Ind. Antonio J. Bermúdez  
32470 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, local 103, Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10  
Colonia Jardines Providencia  
44630 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405, 214 1407

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133, Fracc. Lomas de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485, Prol. Montejo, piso 2, Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calz. Justo Sierra 1101-A, Fracc. Los Pinos  
21230 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231, 905 5232

**México**

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,  
Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6

Colonia La Rioja  
64988 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8155 5757, Fax: +52 (81) 8155 5758  
64988 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8155 5757, Fax: +52 (81) 8155 5758

**Nogales**

Apartado Postal 384-2, Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Sonora  
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcaoyotl 5506, piso 5  
Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2976

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, Planta Alta  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A,  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (55) 102 5300, Fax: +52 (55) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, p.8, Zona Urbana Río Tijuana  
22010 Tijuana, B.C.  
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

## deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.